

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2019-01079-00 Pertenencia de LUZ MARINA FONSECA FLOREZ contra LUIS ALFREDO HERNANDEZ CARDOZO, GENOVEVA HERNANDEZ CARDOZO DE CASTILLO, CONSOLACION HERNANDEZ CARDOZO, MARIA ENA HERNANDEZ CARDOZO DE CASTRO, MARIA HERNANDEZ CARDOZO, LUIS GERARDO HERNANDEZ CARDOZO, RAUL ANGEL HERNANDEZ CARDOZO y ANGEL ANTONIO HERNANDEZ CARDOZO en calidad de herederos determinados de GENOVEVA CARDOZO DE HERNANDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GENOVEVA CARDOZO DE HERNANDEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que acredite el diligenciamiento de los oficios Nros. 0440, 0441, 0442, 0443, 0444, 0445, 0446, 0447, 0448, 0449, 0450 y 0451 del 31 de enero de 2020, así mismo, allegue fotografías de la valla ordenada en el numeral 5° del auto admisorio de la demanda calendado 23 de enero de 2020 y adicionalmente, informe a este despacho, si procedió a realizar las publicaciones de los emplazados, ordenadas en los numerales 2,3 y 4 de la citada providencia, y la inscripción de la demanda ordenada en el numeral 7 del mismo auto.

SEGUNDO: A efectos de que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral que antecede, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Secretaría, controle estrictamente el término indicado el numeral anterior fenecido el cual, devuélvase nuevamente las diligencias al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.111 Hoy 16 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **326f57b2fd4ce0dd4bce2b4d02a0b2481b06605ce6a80479cbc347c6efe0ac05**

Documento generado en 15/08/2022 09:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>